

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

AUTO No: 00 0 00 4 5 4 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS

La Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°000270 del 16 de mayo de 2016 y posteriormente aclarada por la Resolución 000287 del 20 de mayo de 2016 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito recibido por esta Corporación el día 13 de enero de 2015 y radicado bajo el N° 000220, el señor GUILLERMO CUBIDES OLARTE, en su calidad de representante legal de la Unión Temporal C.R.H., identificada con NIT 900.801.921 – 0, presentó para su evaluación el Plan de Contingencias para las operaciones de Transporte Terrestre en Tracto camiones cisterna de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas en el Territorio Nacional.

Que con AUTO N° 0000458 del 31 de marzo se admite solicitud y se ordena una visita de inspección técnica, y mediante Radicado N° 10152 del 10 de junio de 2016 la empresa Unión Temporal C.R.H., solicita a la C.R.A., copia de este mismo Auto.

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico en cumplimiento de las funciones de evaluación, control y seguimiento de los recursos naturales del Departamento del Atlántico evalúa el Plan de Contingencia de la empresa Unión Temporal C.R.H., emitiendo el concepto técnico N° 0000456 del 24 de junio de 2016, el cual señala lo siguiente:

“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

La empresa Unión Temporal C.R.H., se encuentra desarrollando plenamente sus actividades de transporte de cargas por carretera dentro del Territorio Nacional; la aprobación del Plan de Contingencia se encuentra en proceso de trámite por parte de esta entidad, y del cual hace parte el objetivo del presente informe técnico.

EVALUACION DEL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS PRESENTADO MEDIANTE RADICADO N° 00220 DEL 13 DE ENERO DE 2015:

Mediante Radicado N° 000220 del 13 de enero del 2015 la empresa Unión Temporal C.R.H., hace entrega del Plan de Contingencias para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico.

Se realiza la revisión del Plan de Contingencia para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015, modificado por el Decreto 4728 de 2010, enviado a la C.R.A, por la empresa Unión Temporal C.R.H., además se tendrán en cuenta los lineamientos establecidos en los términos de referencia de la Resolución 524 de 2012 emitida por la C.R.A:

Tabla 1. Evaluación técnica del Plan de Contingencia presentado por la empresa Unión Temporal C.R.H.

<i>Términos de referencia Resolución 524 de 2012</i>	<i>Evaluación de cumplimiento del Plan de Contingencia de la Empresa Unión Temporal C.R.H.</i>
	<i>Aquí se presenta y señala la importancia y orientación</i>

Japad

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

AUTO No: 00 0 00 4 5 4 DE 2016

1. Introducción.	del Plan de Contingencias, incluyendo el origen, los antecedentes (teóricos y prácticos), los objetivos, el significado que el Plan tiene en el avance del campo respectivo y la aplicación. Se encuentra incluida dentro del plan de contingencia. Cumple con lo establecido en los términos.
2. Justificación.	Se presente en el documento. En esta parte se precisan los aspectos que dieron lugar para la ejecución del Plan de Contingencia, es decir, el porqué de la elaboración del Plan. Cumple.
3. Objetivos.	Aquí se debe especificar la finalidad de la elaboración del Plan de Contingencia. En este se establecen los lineamientos, la organización, los procedimientos y las acciones generales aplicables para la atención de contingencia a nivel interno de la organización. Cumple.
Marco Legal	Se hace referencia a toda la normativa colombiana relacionadas con el Plan de Contingencia; adicionar Decreto 3930 de 2010, Decreto 1076 de 2016 y Resolución 524 de 2012. No Cumple.
4. Alcance.	Aquí se debe definir la cobertura, que podrá ser la siguiente: regional, departamental, distrital, municipal o institucional. Se encuentra presente en el documento. Cumple.
5. Contenido. 5.1 Identificación general del usuario.	Aquí se incluye nombre o razón social, NIT, Datos del representante legal, dirección, teléfono, correo electrónico y cuenca en la que se encuentra ubicado. Cumple.
5.2 Actividades que se desarrollan en la organización.	Se debe anexar una descripción de la actividad económica, procesos productivos internos y las materias primas e insumos utilizados y dispuestos, incluyendo información relacionada con las características de l(os) hidrocarburo(s), derivado(s) o sustancia(s) nociva(s) que se utilizan, manipulan, producen, transporten, almacenen, etc. Los procesos productivos de la organización deben describirse mediante diagramas y mapa de procesos, con el fin de determinar riesgos asociados a la actividad específica. Se encuentra dentro del documento. Cumple.
5.3 Descripción de la ocupación.	Aquí se incluye el número de personas que usualmente ocupan las edificaciones como trabajadores, contratistas, los visitantes y clientes, teniendo en cuenta las características de estas personas (edad, limitaciones físicas, enfermedades). Cumple.
5.4 Características de las instalaciones.	Se incluye aquí la red eléctrica, los sistemas de ventilación mecánica, ascensores, sótano, red hidráulica, transformadores, plantas eléctricas, escaleras, zonas de parqueo y otros servicios o áreas especiales de la planta física, soportada con planos o diagramas que indiquen y faciliten la ubicación e interpretación técnica de los sistemas analizados. No se encuentra dentro del documento. No Cumple.
5.5 Georreferenciación (a nivel interno y	A nivel interno, contar con planos de la organización para elaborar un mapa físico (o diagrama) por pisos de las áreas que tenga, ubicación de las secciones o

Japala

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

AUTO No: 00000454E 2016

externo) y descripción de las condiciones ambientales y climatológicas de la organización.	dependencia, entradas principales y alternas, vías aledañas, ubicación de los recursos internos, entre otros. A nivel externo, determinar la ubicación de la organización referente a su entorno, es decir, las características del lugar, zona industrial, residencial, comercial o mixta; además de espacios de alta densidad poblacional como iglesias, colegios, centros comerciales, centros de atención médica, parques y otros. Se debe determinar los niveles pluviométricos, dirección y velocidad de los vientos, aspectos geomorfológicos y condiciones de corrientes. Se encuentra dentro del documento. Cumple.
5.6 Conformación de la Coordinación Técnica del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos y/o Sustancias Nocivas.	Deberá estar integrado al Departamento de Gestión Ambiental a que hace referencia el decreto 1299 del 22 de abril de 2008. Se encuentra dentro del documento (Anexo 5. Procedimientos operativos). Cumple.
5.7 Análisis o evaluación del riesgo.	Se define como el proceso de estimar la probabilidad de que ocurra un evento no deseado con una determinada severidad o consecuencias en la seguridad, salud, medio ambiente y/o bienestar público. Se encuentra dentro del documento (Anexo 1). Cumple.
5.8 Priorización de escenarios.	Los resultados del análisis del riesgo permiten determinar los escenarios en los que se debe priorizar la intervención. Las matrices de severidad del riesgo y de niveles de planificación requeridos, permiten desarrollar planes de gestión con prioridades respecto a las diferentes vulnerabilidades. Cumple.
5.9 Predicciones de la trayectoria del derrame.	A partir de la información ambiental y climatológica, realizar predicciones sobre los movimientos del derrame haciendo uso de modelos matemáticos, especialmente si el derrame puede generar afectación a recursos ambientales o hidrológicos o a comunidades aledañas. De acuerdo a lo establecido en el documento (Pág. 40), la modelación estaba en el anexo 8, se verificó que esta información no se encontraba dentro de los anexos ni tampoco en el documento. No Cumple.
5.10 Medidas de intervención.	Las medidas de intervención (deben ser socializadas y coordinadas por el jefe de emergencias en los diferentes niveles de la organización) pueden ser de prevención (afecta a la amenaza) y mitigación o protección (afecta la vulnerabilidad). Se presentan dentro del documento. Cumple.
5.11 Esquema organizacional para la atención de contingencias.	Aquí se asignan funciones, responsabilidades y autoridad para tomar decisiones, y ejecutar acciones que conduzcan al control del escenario de una emergencia. Cumple.
	Aquí se definen las metas, los objetivos, procesos y procedimientos por desarrollar en un incidente o emergencia específica, en un periodo específico, determinando los recursos, suministros y servicios por utilizar y los responsables de cada acción. Cada Plan debe contener los siguientes aspectos:

Japca

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

AUTO No: 00 0 00 4 5 4 DE 2016

<p>5.12 Planes de acción.</p>		<ul style="list-style-type: none"> - Coordinador. - Coordinación. - Funciones en el desarrollo normal de las actividades. - Funciones en caso de emergencias. <p>Por otra parte, se deben elaborar los siguientes planes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Plan general. Jefe de emergencias. - Plan de seguridad. - Plan de atención médica y primeros auxilios. - Plan contraincendios. - Plan de evacuación. - Plan de información pública, - Plan de atención temporal de los afectados, Refugio. <p>No se encuentran dentro del documento. No Cumple.</p>
<p>5.13 Análisis de suministro, servicios y recursos.</p>		<p>Aquí se hace referencia a lo que se debe realizar con lo existente en la organización para el control de la contingencia según la identificación y priorización de las amenazas y las necesidades de ejecución de los planes de acción. Es importante que se identifiquen los suministros y, servicios y recursos tanto a nivel interno como externo de la organización. Se encuentra dentro del documento. Cumple.</p>
<p>5.14 Programa de capacitación.</p>		<p>Es necesario que la empresa cuente con un plan de capacitación y entrenamiento continuo dirigido tanto al personal involucrado en el plan, responsable de la atención de la emergencia, como a todas las personas que no actúan directamente en la respuesta y que formen parte de la organización. No Cumple.</p>
<p>5.15 Implementación.</p>		<p>Aquí se debe diseñar la programación de actividades específicas de la preparación e implementación del plan y proyectarlas a corto, mediano y largo plazo. Para la implementación se requiere la inclusión de una serie de actividades necesarias, algunas de las cuales son:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Acciones de divulgación del plan. - Desarrollo de ejercicios de simulación y simulacros. - Adquisición de recursos y elementos complementarios. - Elaboración de la base de datos y actualización periódica de la misma. - Definir el Plan de Contingencia. - Actividades de seguimiento, evaluación y ajustes del plan. <p>Se encuentra dentro del documento. Cumple.</p>

OBSERVACIONES DEL ESTUDIO:

Una vez realizado el Plan de Contingencia para el Manejo de Derrame de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas presentado por la empresa Unión Temporal C.R.H., se procedió a verificar el cumplimiento de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Resolución N° 524 DEL 12 de agosto de 2012, expedida por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico.

CUMPLIMIENTO: N/A.

Japok

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

AUTO No: 00 0 00 4 5 4 DE 2016

CONCLUSIONES:

Una vez revisado el Plan de Contingencia para el Manejo de Derrame de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas presentado por la empresa Unión Temporal C.R.H., y revisado el expediente por éste (Revisado hasta folio N° 5), se concluye lo siguiente:

- La empresa Unión Temporal C.R.H., dentro del marco legal no adiciona el Decreto 3930 de 2010, Decreto 1076 de 2015 y Resolución 524 de 2012.
- La empresa Unión Temporal C.R.H., no incluye dentro del Plan de Contingencia, las características de las instalaciones descritas en el numeral 5.4 de los términos de Referencia de la Resolución N° 524 DE 2012.
- La empresa Unión Temporal C.R.H., dentro de la predicción de la trayectoria del Derrame, dice haber anexado esta información, sin embargo, verificado se encontró la inexistencia del documento en comento
- La empresa Unión Temporal C.R.H., no incluye dentro del Plan de Contingencia los Planes de Acción descrito en el numeral 5.12 de los términos de referencia de la Resolución N° 524 de 2012.
- La empresa Unión Temporal C.R.H., no establece dentro del Plan de Contingencia el Programa de Capacitación del que habla el numeral 5.14 de los términos de referencia de la Resolución 524 de 2012.

CONSIDERACIONES JURIDICAS Y LEGALES

Que el artículo 23 de la ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes "...encargados por la ley de administrar dentro, del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y políticas del Ministerio del Medio Ambiente..."

Que el artículo 107 de la ley 96 de 1993 señala en el inciso tercero "las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción por las autoridades o por los particulares..."

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente "

Que el Art 95 del decreto N° 948 de 1995, establece: "ARTÍCULO 95. OBLIGACIÓN DE PLANES DE CONTINGENCIA. Sin perjuicio de la facultad de la autoridad ambiental para establecer otros casos, quienes exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten, o almacenen hidrocarburos o sustancias tóxicas que puedan ser nocivas para la salud, los recursos naturales renovables o el medio ambiente, deberán estar provistos de un plan de contingencia que contemple todo el sistema de seguridad,

3apax

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

AUTO No: 00 0 00 4 5 4 DE 2016

prevención, organización de respuesta, equipos, personal capacitado y presupuesto para la prevención y control de emisiones contaminantes y reparación de daños, que deberá ser presentado a la Autoridad Ambiental Competente para su aprobación.”

Que el Art. 35 del Decreto N° 3930 de 2010, señala lo siguiente: “*Plan de Contingencia para el Manejo de Derrame de Hidrocarburos o sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente.*”

Cuando el transporte comprenda la jurisdicción de más de una autoridad ambiental, le compete al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial definir la autoridad que debe aprobar el Plan de Contingencia

Que la Resolución N° 1401 del 16 de agosto de 2012, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en su artículo primero señaló: “*Definir que para la actividad de transporte por cualquier medio de hidrocarburos o sustancias nocivas, que comprenda la jurisdicción de más de una autoridad ambiental, es la autoridad ambiental en cuya jurisdicción se realice el cargue de hidrocarburos y sustancia nocivas, la competente para aprobar el respectivo plan de contingencia, de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 3 del Decreto 4728 de 2010.*”

. En mérito de lo anterior, se,

DISPONE:

PRIMERO: Requerir a la empresa UNION TEMPORAL C.R.H., identificada con NIT. 900.801.921 – 0, representada legalmente por el señor GUILLERMO CUBIDES OLARTE

o quien haga sus veces al momento de notificación del presente acto administrativo, para que de manera inmediata de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- A. El Plan de Contingencia para Manejo de Derrame de hidrocarburos o sustancias nocivas de la empresa UNION TEMPORAL C.R.H., deberá ser ajustado y enviado nuevamente a la Corporación Autónoma regional del Atlántico.
- B. Incluir el Decreto 1076 de 2015 y Resolución No. 524 de 2012 en el Marco Legal del Plan de Contingencia.
- C. Incluir dentro del Plan de Contingencia, las características de las instalaciones señaladas en el numeral 5.4 de los términos de referencia de la Resolución No. 524 de 2012, expedida por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico.
- D. Anexar la información correspondiente a la predicción de la trayectoria del derrame, dado a que se verificó que no estaba anexa como lo establecía el Plan de Contingencia en la Pág. 40.
- E. Incluir dentro del Plan de Contingencia los Planes de Acción del que habla el numeral 5.12 de los términos de referencia de la Resolución No. 524 de 2012, expedida por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.
- F. incluir el Programa de Capacitación dentro del Plan de Contingencia, señalado en el numeral 5.14 de los términos de referencia de la Resolución No. 524 de 2012, expedida por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.

SEGUNDO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio ambiental.

hazpach

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

AUTO No: 00 0 00 4 5 4 DE 2016

TERCERO: El Concepto técnico N° 000456 del 24 de junio de 2016 expedido por la Gerencia de gestión Ambiental hace parte integral del presente acto administrativo.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67 y 68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido ante la Dirección General, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de Ley 1437 de 2011.

03 AGO. 2016

Dado en Barranquilla,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCION(C)

Zapata
Elaborado por: Estela Pugliese Sanjuan. Contratista. / Odair José Mejía Profesional Universitario
Revisó: ing. Liliانا Zapata/Gerente Gestión Ambiental